

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 25 de Marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que nos correspondió conocer por reparto, debidamente presentada. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2022-00101-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 599
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la señora **MARIA LIDA FERNANDEZ FERNANDEZ**, en contra de **JESUS MARIA ZUÑIGA FERNANDEZ**, y como quiera que allegando como base del recaudo la copia digital del **ACTA NO. 052 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**, que reposa en el expediente digital, el mismo reúne los requisitos legales, conforme a lo reglado en el artículo 430 del Código General del Proceso. Además, del escrito de demanda y los anexos, se colige por el Despacho que reúnen los requisitos formales consagrados en los artículos 82, 84 y 89 del compendio procesal, así como los establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; razón por la cual se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE librar mandamiento de pago, por la vía **EJECUTIVA** a favor de **MARIA LIDA FERNANDEZ FERNANDEZ**, en contra de **JESUS MARIA ZUÑIGA FERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

ACTA NO. 052 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

AÑO 2019

1. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Enero de 2019.
2. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2019.

3. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2019.
4. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Abril de 2019.
5. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2019.
6. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Junio de 2019.
7. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Julio de 2019.
8. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2019.
9. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2019.
10. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2019.
11. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2019.
12. Por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$515.000,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2019.

AÑO 2020

1. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Enero de 2020.
2. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2020.
3. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2020.

4. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Abril de 2020.
5. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2020.
6. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Junio de 2020.
7. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Julio de 2020.
8. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2020.
9. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2020.
10. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2020.
11. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2020.
12. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2020.

AÑO 2021

1. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Enero de 2021.
2. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2021.
3. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2021.
4. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Abril de 2021.

5. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2021.
6. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Junio de 2021.
7. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Julio de 2021.
8. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2021.
9. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2021.
10. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2021.
11. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2021.
12. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$544.100,00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2021.

SEGUNDO:- En cuanto a las costas y gastos que genere el presente proceso, el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P, en concordancia con el art. 366 ibídem.

TERCERO:- RECONÓZCASE personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso a CARLOS ESTEBAN MAYA BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.776.352 de Popayán, portador de la tarjeta profesional No. 330.958 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

CUARTO:- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P.

La carga de notificación recae sobre la entidad ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2022-00101-00

Estefany

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 050** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **29 DE MARZO DE 2022.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8537541bfd654fc7a5f4e8dbd39c440ec56376e2ca9ca470645cf03e0dbf0435

Documento generado en 28/03/2022 05:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>